

Jdo. contencioso/admtvo. n.25  
Madrid  
55700

**COPIA**

Gran Vía, 19-6 planta

número de identificación único: 28079 3 0051902 /2009  
procedimiento: pieza separada de suspensión medidas cautelares d.f. 2/2009

Derechos Fundamentales de la Persona  
de d/ña. Sindicato Colectivo Profesional De Policía Municipal  
procurador sr./a. d./dña. Fernando García Sevilla  
contra d/ña. Ayuntamiento de Madrid  
procurador sr./a. d./dña.

En Madrid a dos de marzo de 2009.

#### **AUTO**

D<sup>a</sup> Maria Antonia Lozano Alvarez, Magistrada-Juez Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N<sup>o</sup> 25 De Madrid

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** El 27.2.09 ha tenido entrada en este juzgado escrito de interposición de recurso contencioso administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Madrid de 19 de febrero de 2009, solicitando, como medida "cautelarísima", la suspensión de "los efectos ejecutivos de la resolución que se impugna y, consecuentemente, que se reconozca y permita a los afiliados del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (C.P.P.M) disfrutar de permisos retribuidos para poder asistir al curso de formación previsto para los días 9 al 13 de marzo, 11 y 12 de marzo, 9 al 12 de marzo, 26 de marzo y 27 de marzo de 2009, en la medida en que las necesidades del servicio lo permitan" (segundo "otrosí digo").

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El art. 135 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (lrjca), incluido en el capítulo destinado a regular las medidas cautelares, se refiere a las denominadas medidas "inaudita parte", en cuanto que cabe adoptarlas en supuestos excepcionales "sin oír a la parte contraria", si bien, en la propia resolución que se acuerden, se convocará a las partes de comparecencia en los tres días siguientes, para tratar del "levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada".

En el presente caso se impugna la Resolución de la Subdirectora General de gestión de personal del Ayuntamiento de Madrid, mediante la que, en relación con los permisos para asistencia a cursos relacionados con la promoción y formación profesional del personal municipal promovidos por las organizaciones sindicales, se traslada al sindicato recurrente el informe elaborado por la Dirección General de Relaciones



Laborales en el que se establecen los criterios de interpretación del art. 49.6.b) del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el sentido de entender que "las organizaciones sindicales a las que se refiere el último inciso del citado artículo 49.6.b), son cc.oo., u.g.t y c.s.i.-c.s.i.f., como organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos", quedando excluido, por lo tanto, el sindicato recurrente, el cual, según se acredita documentalmente, tenía previsto realizar un curso de formación para afiliados entre los días 9 al 27 de marzo de 2009, para cuya celebración le había sido ya concedido, por el propio Ayuntamiento demandado, debiendo ser acogida la medida cautelar interesada en este concreto supuesto, si bien referida en exclusiva a la celebración de dicho curso al pareciarse la existencia de urgencia.

Señalar que el sindicato actuante solicita que la asistencia de sus afiliados al curso se realizará "en la medida en que las necesidades del servicio lo permitan".

Procede acoger, en consecuencia, la medida cautelar solicitada, citando de comparecencia a las partes para tratar sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la suspensión, en los términos establecidos por el art. 135 de la LRJCA.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Ha lugar a la adopción de la medida cautelar solicitada, consistente en la suspensión de los efectos ejecutivos de la resolución impugnada, para que se reconozca y permita a los afiliados del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal (C.P.P.M) disfrutar de permisos retribuidos para poder asistir al curso de formación previsto para los días 9 al 13 de marzo, 11 y 12 de marzo, 9 al 12 de marzo, 26 de marzo y 27 de marzo de 2009 de febrero de 2009, en la medida en que las necesidades del servicio lo permitan.

2º) Cítese de comparecencia a las partes y al Ministerio Fiscal el próximo día 3 de marzo de 2009, a las 12 horas, en la secretaria de este Juzgado, situada en c/Gran Vía nº 19, planta sexta, que habrá de tratar sobre el levantamiento, mantenimiento o modificación de la medida adoptada.

Recursos: contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 135 de la LRJCA).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos principales.

La Magistrada-Juez

La Secretaria Judicial

